

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 18

Jueves 23 de enero de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrio sobre los productos obtenidos por transformación industrial (actividades no concertadas)

PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza reguladora del Arbitrio sobre la Riqueza provincial, de esta Corporación, por Decreto dictado en la sesión de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 15 de enero actual, he dispuesto apertura de un plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la presentación de declaraciones juradas por las personas naturales o jurídicas titulares de las fábricas, talleres, laboratorios y establecimientos industriales, en y establecimientos industriales, en los que se hubieren obtenido durante el segundo semestre del año 1963, algunos de los productos enumerados en el apartado VI) del artículo 1.º de la Ordenanza mencionada, cuyo contenido se transcribirá más adelante.

Las declaraciones juradas de que se trata, se ajustarán al modelo oficial, que será facilitado a los interesados en el Departamento de Recursos de esta Corporación, y en ellas deberá consignarse el valor obtenido de cada uno de los artículos gravados, durante el segundo semestre del año 1963 y el valor de las materias primas que hubieran intervenido en la fabricación del producto base del

impuesto, para su desgravación en la forma prevista en el artículo 11 de la Ordenanza. Dichas desgravaciones no serán, en ningún caso, inferiores al 40 por 100 del importe de la base bruta declarada y no se admitirán como partidas deducibles las relativas a embalajes, gastos de transporte a destino, envases, descuentos o bonificaciones, ni tampoco el carbón o energía eléctrica, empleados en el proceso industrial o fabricación, a no ser que el importe del carbón y de la energía eléctrica, exceda del 10 por 100 del valor de la base bruta declarada, en cuyo caso de considerarán como materias primas deducibles.

La presentación de las referidas declaraciones juradas, en la forma que anteriormente queda establecida, deberá realizarse por los contribuyentes interesados, dentro del plazo antes señalado, en el propio Departamento de Recursos de la Diputación, donde será facilitado, a quien lo solicite, duplicado sellado de la declaración presentada, con indicación de la fecha de presentación.

Conforme al apartado VI) del artículo 1.º de la Ordenanza vigente, están obligados a presentar la declaración jurada, a que este anuncio se refiere, las Empresas individuales o colectivas, que durante el segundo semestre del año 1963 hubieran obtenido, por transformación industrial cualquiera que fuera la procedencia de las materias primas y el sistema de fabricación empleados, algunos de los productos siguientes:

a) Los productos obtenidos por transformación industrial del ramo de alimentación, y de forma especial los siguientes: la leche industrializa-

da en todas sus formas, galletas, caramelos, chocolates, conservas vegetales, y frutas y pastas de frutas confitadas, purés, sémolas, pastas para sopas y productos alimenticios sintéticos.

b) Los alcoholes en todas sus formas, los vinos, la fabricación de cerveza, jarabes, licores, bebidas carbónicas o espumosas, helados, refrescos, sifones, y zumos de frutas.

c) El azúcar y los demás productos, subproductos de la remolacha, particularmente las pulpas y melazas.

d) La producción de hierro, acero y metales en lingote o en piezas manufacturadas y la fabricación de artículos, máquinas, aparatos y vehículos de hierro, aceros y metales, como tejidos metálicos, envases, calderería en general, estructuras metálicas, motores, automóviles, remolques, metalistería, artículos de fumistería, etcétera, maquinaria agrícola y de cualquier otra clase, orfebrería y estampaciones metálicas.

e) Los productos químicos en general realizados sobre materias naturales, ya sean minerales, orgánicas o artificiales, así como los obtenidos por destilación o desdoblamiento de estas materias. Estarán comprendidos dentro de este concepto, entre otros, los siguientes: Abonos en general, insecticidas, productos químico-farmacéuticos, materias plásticas, celulosa y productos elaborados a base de paja y fibras vegetales, grasas y aceites, jabones y detergentes, legías, perfumes, colonias y esencias, así como cualquier otro artículo de perfumería, colorantes, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, cremas y lustres, ácidos, bases y sales, colas y gelati-

nas, gases comprimidos y licuados, alquitrán y gas del alumbrado, estearina, ceras y productos manufacturados con las mismas, betunes, derivados industriales de la resina, aguarrás, colofonia, aceites de resinas, lacas, etc., frío industrial o hielo.

f) La fabricación de levaduras en todas sus formas y aplicaciones.

g) Los hilados tejidos, saquerío y los tintados, aprestos y acabados textiles.

h) La confección en serie de prendas de vestir y la fabricación de guantes.

i) Los productos obtenidos por transformación industrial de la madera, tablón, tablilla, tableros contrapeados o fabricados por aglomeración de fibras, carpintería de madera, juguetería, mueblería, etc., aserradores y fábricas de persianas.

j) Los productos derivados de la transformación industrial de las pieles, curtidos, suelas, calzados, correas, artículos de viaje, bolsos y pieles en general.

k) Los materiales de construcción: cal, yeso, cemento, arenas y gravas, piedras artificiales, forjados de hormigón, ladrillos, tejas, material refractario y gres, tubos, losas, losetas, bovedillas, mosaicos, y, en general, cualquier otro artículo destinado a la construcción y saneamiento.

l) Los torrefactos de café, maltas y achicorias, transformación de cáscaras de piñón y descascarilladoras. Productos obtenidos por transformación industrial en fábricas de harinas para obtención de piensos para el ganado, fabricación de piensos compuestos y demás obtenidos por molinería.

Quedan exceptuadas de la obligación de presentar declaración jurada las empresas que, bien individualmente o a través del Gremio Fiscal respectivo, hayan tenido concertado con la Diputación el pago del Arbitrio para el año 1963.

Finalmente se advierte a todas las personas y entidades sujetas al impuesto de que se trata, que la presentación de las declaraciones juradas a que este anuncio se refiere es obligatoria conforme a las Ordenanzas vigentes y que su omisión, aparte de constituir infracción reglamentaria, facultará a la Corporación para fijar por estimación las cifras omitidas en la forma prevista en los artículos 764 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 17 de enero de 1964.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión extraordinaria del día 9 de diciembre de 1963, ha acordado contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación del camino vecinal de Canalejas a Fompedraza, con un presupuesto total de 411.240 pesetas.

Financiación:

Subvención de la Diputación: Pesetas 230.977,50.

Aportación de los Ayuntamientos de Canalejas y Fompedraza (1.650 metros cúbicos de piedra en grueso a pie de obra): Pesetas 180.262,50.

Tipo de la subasta: Pesetas 230.977,50.

Fianza provisional: 4.619,55 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Plazo de garantía: 3 meses.

1.º *Plazo de ejecución.*—a) Comienzo: El contratista deberá dar comienzo a la ejecución de la obra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la formalización del contrato.

b) Duración: Será la señalada en este anuncio. El contratista no podrá eludir el cumplimiento del plazo alegando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria ni otra causa alguna.

c) Terminación: El contratista deberá dar cuenta, por escrito, a la Diputación del día en que la obra quede totalmente terminada, solicitando la recepción provisional de la misma.

2.º *Pago de las obras.*—Se realizarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

3.º *Examen de proyectos y pliegos de condiciones.*—Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las nueve treinta a las catorce horas.

4.º *Fianza.*—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que

determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva para contrato de obra será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

5.º *Proposiciones.*—Deberán ser presentadas las proposiciones en sobres cerrados.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de reparación de la vía provincial de..."

6.º *Reintegro.*—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará, además, el timbre provincial de seis pesetas que marcan las vigentes Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos que deberán presentarse.*—El sobre cerrado en que se presenten las proposiciones, deberán contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licitador y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo ser redactadas dichas declaraciones conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará, además, el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, nin-

gún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general, o persona con cargo asimilado o, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

f) En casos en que exista representación deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g), podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras e) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiendo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de proposiciones comenzará el siguiente día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles, debiendo entregarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial, Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de nueve treinta a catorce horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas y a las trece horas.

10.º *Crédito y autorizaciones.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el número dos, tres y cuatro del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que

existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra. Y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra... a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., de fecha... de 1964, acepta íntegras dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Valladolid... de... de 1964.

(Firma del licitador o apoderado).

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el "Boletín Oficial" de... número... de fecha... para las obras de...

(Firma del licitador).

Valladolid, 21 de enero de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

217

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia

correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Velilla.

Fiscal de Paz sustituto de Villanueva de la Condesa.

Juez de Paz sustituto de Villanueva de la Condesa.

Valladolid, 18 de enero de 1964.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

214

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Teodomiro Valentín Lajo, con domicilio en esta ciudad, Fray Luis de León, 2, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para usos agrícolas, en término municipal de Zaratán.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea ya existente, Valladolid-Villanueva, propiedad de «E. P. V. S. A.», consta de una sola alineación de 230 metros, atraviesa el ferrocarril de vía estrecha de Valladolid a Medina de Rioseco, la línea telefónica del mismo ferrocarril, el camino de Cardosa y terrenos de particulares, terminando en el centro de transformación que se proyecta, de intemperie, en terrenos propiedad del peticionario.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en términos de Valladolid y Zaratán.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados, y cuya relación de todos ellos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de

Valladolid y Zaratán, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de diciembre de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez Fernández.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA INSTALACION DE LA LINEA

Nombre, residencia, término, pago
y observaciones

Fidel Barrigón, Zaratán, Valladolid, «La Gloria», cereales.

Aurelio Ortega, id., id., id., id.

Jesús Valentín, id., id., id., id.

Félix Blanco, id., Zaratán, «La Cardosa», id.

Angel González, id., id., id., id.

4.484—238

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminado el padrón del ejercicio de 1963, correspondiente al arbitrio sobre solares sin edificar, queda expuesto al público por término de diez días y horas de diez a trece, en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan sobre rectificaciones de cuotas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, e igualmente cuantos elementos tributarios no hayan sido incluidos en las expresadas listas cobratorias, serán denunciados por la Inspección de Rentas y Exacciones municipales, viniendo los contribuyentes obligados al pago de los derechos a que hubiere lugar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 18 de enero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

212

PORTILLO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta primera para el aprovechamiento de 7.020 cargas de ramaje del monte «Arenas», bajo el tipo de tasación de 49.131 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 18 de enero de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

205—239

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

BILBAO.—NUMERO 2

Don Luis Antonio Burón Barba, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria número 182 de 1963, promovido por el procurador don Mariano Escolar, en nombre de la entidad «Textil Muguerza, S. A.», a bienes especialmente hipotecados por don Segundo, don Angel y don Jesús Collado López, en cuyas actuaciones se saca a tercera y pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el siguiente bien especialmente hipotecado y afecto al procedimiento:

Una casa en Valladolid, en la calle Mantería, señalada con el número 7, antes el 11; que linda por la derecha, entrando, con la de herederos de Emilio Gómez Díez; por la izquierda, con otra de los herederos de don Francisco Hemelgo Ruiz, y por la espalda, con el corral de la casa número 8 de la calle de los Mostenses, hoy llamada de José María Lacort. Consta de planta natural, pisos principal, segundo, tercero, sotabanco interior y solana con cubierta de tejado. También tiene corral con un pequeño cobertizo. Su figura es un cuadrilátero que mide una superficie de 216 metros y 50 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden 154 metros a la parte edificada y el resto, o sean 62 metros y 50 decímetros, al corral. Inscrita la hipoteca al tomo

712, libro 195, folio 64, finca número 9.483, inscripción 9.^a

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de febrero próximo a las once horas, y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la valoración del inmueble, o sea de la suma de setecientos mil pesetas.

2.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao, a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Antonio Burón Barba.—El secretario (ilegible).

235—240

ANUNCIOS OFICIALES

COLEGIO RESIDENCIA PROVINCIAL «DON JUAN DE AUSTRIA»

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida Juliana Llanos Martín, de 17 años de edad, promovido por D.^a Antonia Carrasco Lobo, de 62 años de edad, viuda, natural de Estepona (Málaga), residente en Marruecos, con domicilio en Rabat, calle del Dr. Weigerber, 3, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 16 de enero de 1964.—El director, A. Martí.

296

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL